

TABLA DE COSTOS DE PAGO DE DERECHOS INTERNACIONAL VÍA MARÍTIMA



ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I

Por la recepción y estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

\$ 558

ARTÍCULO 8 SEGUNDO PÁRRAFO

Por la reposición del documento

\$ 558

NO APLICA EL PAGO

ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II

b) Pasajeros o miembros de la tripulación en cruceros en *travesía internacional*, que desembarquen en puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para *continuar su viaje*, siempre y cuando no excedan de veintidós días naturales.

\$ 0

c) Miembros de la tripulación de cualquier tipo de buque distinto al previsto en el inciso anterior que desembarquen en puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de quince días naturales.

\$ 0

ARTÍCULO 14-A FRACCIÓN I

PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS*

a) Por cada revisión de la *documentación* de la tripulación en embarcaciones cargueras, al desembarque y despacho, respectivamente.

\$ 6,634.00

CUOTA ENTRADA Y SALIDA

\$ 13,268.00

CUOTA CON SERVICIO FONDEADO**

\$ 8,292.00

CUOTA CON SERVICIO FONDEADO** ENTRADA Y SALIDA

\$ 16,584.00

b) Por cada revisión de la *documentación* de la tripulación de las embarcaciones turísticas comerciales, al desembarque y despacho, respectivamente, de acuerdo al número de personas a bordo:

1. De 1 a 500 personas

\$ 4,147.00

\$ 8,294.00

\$ 5,184.00

\$ 10,368.00

2. De 501 a 1,000 personas

\$ 5,385.00

\$ 10,770.00

\$ 6,731.00

\$ 13,462.00

3. De 1,001 a 1,500 personas

\$ 6,412.00

\$ 12,824.00

\$ 8,015.00

\$ 16,030.00

4. De 1,501 personas, en adelante

\$ 7,292.00

\$ 14,584.00

\$ 9,115.00

\$ 18,230.00

NO APLICA EL PAGO

ARTÍCULO 14-A PENÚLTIMO PÁRRAFO

Embarcaciones con fines de *investigación científica* o *educativa*.

FORMAS DE PAGO

1. *Vía internet* (transferencia electrónica)



2. Ventanilla bancaria utilizando "Hoja de Ayuda"



3. Recibo oficial y/o comprobante de pago de derechos migratorios***



4. Sitio web www.gob.mx/inm, en la sección "Ligas de interés".¹



OBSERVACIONES:

¹ LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN A TERRITORIO NACIONAL UTILIZANDO LOS PUERTOS DE ALTURA EN EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA DE NAVEGACIÓN DE ALTURA QUE SÓLO REALICEN ACTIVIDADES DE RECREO Y DEPORTISTAS DE USO PARTICULAR EN AGUAS NACIONALES, PODRÁN EFECTUAR EL PAGO UTILIZANDO TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO INTERNACIONAL VÍA INTERNET ANTES DE INGRESAR AL PAÍS.

* SON SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS AQUELLOS QUE SE PRESTEN EN DÍAS INHÁBILES O FUERA DEL HORARIO DEL TRÁMITE ORDINARIO, EL CUAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DE LAS 18:01 A LAS 8:59 DEL DÍA SIGUIENTE O EN LUGARES DISTINTOS A LAS OFICINAS MIGRATORIAS, ES DECIR, FUERA DEL RECINTO PORTUARIO.

** SERVICIOS DE FONDEO, SE INCREMENTARÁ EL DERECHO EN UN 25% ADICIONAL, EN CASO DE QUE EL MUELLE NO CUENTE CON LAS DIMENSIONES DE LA EMBARCACIÓN O NO SE TENGA LUGAR EN EL MUELLE PARA EL EMBARQUE O DESEMBARQUE, Y POR CONSIGUIENTE SE TENGA QUE REALIZAR EL SERVICIO MIGRATORIO EN MAR ADENTRO.

*** EL RECIBO OFICIAL Y/O COMPROBANTE DE PAGO SERÁ EXPEDIDO POR AUTORIDAD MIGRATORIA EN HORAS O DÍAS HÁBILES.

Para más información ingresa a: **www.gob.mx/inm** o llama al: **01 800 00 46264**